

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 26 de enero de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2021-00191-00, informando que el apoderado judicial de la accionada ESTIBAS OP S.A.S solicita al Despacho se tenga por desistida la prueba pericial requerida por la parte demandante BAYRON JOSE GONZALEZ, así mismo, que se encuentra vencido el término otorgado al demandante para que atendiera el requerimiento por parte del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza A.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **BAYRON JOSÉ GONZALEZ** EN CONTRA DE **ESTIBAS OP S.A.S.**
RAD. 47-001-31-05-002-2021-00191-00.

Santa Marta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se tiene que mediante auto del 22 de noviembre de 2022 este Despacho puso en conocimiento de las partes del proceso, la respuesta emitida por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, donde informan el valor de la practica de la prueba pericial pedida por la parte demandante, así mismo se le dio a la parte actora un término de 10 días para que acreditara el pago de las expensas de la prueba, como quiera que este la solicitó, so pena de que se entienda desistida.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado mediante oficio N° 617 enviado el 19 de diciembre de 2022 comunico el requerimiento ordenado en auto a las partes, por lo que los 10 días de término dado se contarían desde el 11 hasta el 24 de enero de 2023, y hoy habiendo vencido dicho plazo no se cuenta en el expediente con respuesta por parte del demandante acerca del pago de la prueba pericial por el solicitada, por tanto, lo que procede es tenerla por desistida y continuar el curso del proceso.

RESUELVE

1. TENGASE por desistida la prueba pericial grafológica solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo con la tacha de los documentos presentada en la pasada audiencia adelantada el 4 de agosto de 2022.

2. Se fija el día **MIÉRCOLES, OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de continuar con la celebración de las siguientes audiencias:

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de **manera virtual**, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este

Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022387b88bf518fdb1edb837dc1ed3ec726763fe1a181eb5fa19393904e88241**

Documento generado en 26/01/2023 04:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>